ESTUDIOS PREVIOS

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL EN SALUD

TIPO DE SERVICIO Y/O OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA ZONA RURAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD IMPLEMENTADA POR LA E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 0244 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

MARCO LEGAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el contrato que suscriba la Empresa Social del Estado se regirá por el derecho común, respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, que se incorporen a la minuta de contrato y se regirá por el manual de contratación de la E.S.E.

En cumplimiento a los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se describen los estudios y argumentos que soportan el proceso de selección de contratista, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone. En consecuencia, se procede a describir los elementos mínimos necesarios para iniciar la contratación.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez es una institución de primer nivel de atención que presta servicios asistenciales de salud a la población del municipio de La Jagua del Pilar, La Guajira, y a sus zonas de influencia, garantizando la atención en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Para el cumplimiento de su objeto misional, la Entidad requiere asegurar la adecuada ejecución de las actividades desarrolladas por los Equipos Básicos en Salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), implementada conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026. Dichas actividades constituyen un componente esencial en la prestación del servicio público de salud, al estar orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación temprana de riesgos, atención extramural y fortalecimiento de la cobertura en salud en las zonas rurales del municipio.

En la actualidad, la E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la totalidad de las actividades técnicas y operativas requeridas para el desarrollo de las acciones asignadas a los Equipos Básicos en Salud, razón por la cual se hace necesario fortalecer el talento humano disponible mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión misional en salud, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio. La insuficiencia de personal auxiliar de enfermería para la atención en zona rural puede afectar la oportunidad, continuidad y calidad en la ejecución de las actividades extramurales, las acciones de promoción y prevención, el seguimiento individual, familiar y comunitario, así como el cumplimiento de las metas y lineamientos establecidos para la estrategia de Atención Primaria en Salud, impactando directamente la capacidad institucional para dar respuesta a las necesidades en salud de la población rural del municipio. En ese sentido, la contratación de un auxiliar de enfermería se torna necesaria para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades operativas y asistenciales de los Equipos Básicos en Salud, el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el sector salud y la ejecución de las acciones definidas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud, contribuyendo al fortalecimiento de la atención integral de los usuarios y al cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

Así mismo, la presente contratación responde a una necesidad funcional, permanente y asociada al normal funcionamiento de la Entidad, sin que implique la creación de nuevos servicios ni la ampliación de la estructura institucional, sino el fortalecimiento del talento humano requerido para garantizar la prestación continua,

eficiente y oportuna del servicio público de salud en las zonas rurales del municipio. En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la zona rural, para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud implementada por la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, de conformidad con la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento del objeto misional de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA ZONA RURAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD IMPLEMENTADA POR LA E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LA GUAJIRA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 0244 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

A. **ALCANCE:** El contratista se compromete a desarrollar, en el marco del objeto contractual, las siguientes actividades conforme a lo establecido en el *Lineamiento Técnico Operativo de Equipos Básicos de Salud con Formación, Operación y Seguimiento* del Ministerio de Salud y Protección Social: 1). Identificar procesos cuidadores, procesos deteriorantes y condiciones en salud. 2). Brindar información en salud a individuos, familias y comunidades, relacionada con el acceso a servicios, hábitos de vida saludable, prevención de enfermedades y demás temáticas priorizadas por el equipo básico en salud. 3). Prestar atención para la promoción y apoyo a la lactancia materna, mediante acciones de orientación, acompañamiento y protección a madres lactantes. 4). Participar en actividades de educación para la salud, dirigidas a la comunidad, con el fin de promover el autocuidado, la prevención de enfermedades y la adopción de prácticas saludables. 5). Realizar la toma de muestras de laboratorio, garantizando el cumplimiento de los protocolos técnicos establecidos. 6). Ejecutar actividades de vacunación. 7). Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, y acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). 8). Participar en las actividades de planeación, capacitación y orientación organizadas por la E.S.E., para garantizar el adecuado funcionamiento del Equipo Básico en Salud. 9). Guardar la confidencialidad de la información tratada en desarrollo del contrato, respetando la reserva de datos personales y la normatividad vigente sobre protección de la información. 10). Ejecutar las demás funciones que se deriven del objeto contractual y que sean compatibles con la naturaleza de los servicios contratados.

B. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Misional en Salud.
C. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa por factor cuantía.

D. **FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. 03 del 12 de mayo de 2025, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, la Entidad fue creada mediante Acuerdo N° 010 del 24 de junio de 1999 como un ente municipal descentralizado, con autonomía administrativa y financiera, sometido al régimen jurídico de las Leyes 100 de 1993 y 1438 de 2011, así como a los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y demás normas concordantes.

En materia contractual, el artículo 23 del citado Manual dispone que *"son contratos del Hospital (…) todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado", señalando expresamente que su trámite, preparación, perfeccionamiento, ejecución y liquidación se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio y por las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la Empresa y en el Manual de Contratación vigente.*

En ese contexto, la actividad contractual de la E.S.E. se desarrolla bajo el régimen de derecho privado, con sujeción a las disposiciones especiales que regulan a las Empresas Sociales del Estado y al Manual de

Contratación institucional, el cual establece las modalidades y reglas internas que rigen la selección de contratistas. En lo que respecta a la modalidad de selección, el artículo 41 del Manual señala que, para el desarrollo de la gestión contractual, el Hospital adopta, entre otras, la modalidad de Contratación Directa *"por valor igual o menor a 300 smlmv"*. A su vez, el artículo 42 dispone que *"procederá la contratación directa cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a trescientos (300) SMLMV*, indicando que, "*si el valor del contrato fuere igual o inferior a dicho monto se contratará a precios de mercado, previa solicitud escrita y cotización por escrito, siendo facultad del Gerente la designación del oferente".*

El proceso que se proyecta tiene un valor estimado de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.350.000,00), con un plazo de ejecución de tres (3) meses, valor que se encuentra dentro del rango previsto para la contratación directa por factor cuantía, razón por la cual esta modalidad resulta procedente conforme a las disposiciones del Manual de Contratación.

Ahora bien, la adopción de la contratación directa no exonera a la Entidad del cumplimiento del deber de selección objetiva. En este sentido, el artículo 34 del Manual establece que la escogencia del contratista debe atender criterios como valor, experiencia e idoneidad. De igual forma, el artículo 35 dispone que la oferta debe ser confrontada con los estudios previos y las condiciones del mercado, con el fin de determinar su favorabilidad. Para tal efecto, se solicitará cotización escrita, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se evaluará la idoneidad del contratista en el desarrollo de actividades relacionadas con el apoyo a la ejecución de las actividades de los Equipos Básicos en Salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, confrontando los aspectos técnicos y económicos con el análisis de mercado realizado en la etapa de planeación.

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la zona rural, para el desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud implementada por la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira, de conformidad con la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, actividad que demanda conocimientos técnicos en atención básica en salud, promoción y prevención, seguimiento individual, familiar y comunitario, atención extramural, registro de información y cumplimiento de los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias, indispensables para garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

De esta manera, la modalidad de selección adoptada se encuentra jurídicamente sustentada en los artículos 41 y 42 del Manual de Contratación, en armonía con los artículos 3, 23, 34 y 35 ibídem, responde a la cuantía del proceso y a la necesidad institucional previamente identificada, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, economía, planeación y selección objetiva.

E. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD ACTUAL Y GARANTÍA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: Sin perjuicio de lo expuesto en los apartes precedentes y en concordancia con el análisis de necesidad efectuado en el presente estudio previo, la presente contratación responde a una necesidad institucional actual, concreta y verificable, asociada al desarrollo de las actividades de los Equipos Básicos en Salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud implementada por la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez en las zonas rurales del municipio de La Jagua del Pilar – La Guajira.

La estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), desarrollada conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 0244 del 10 de febrero de 2026, constituye un modelo orientado al fortalecimiento de la atención integral en salud, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la identificación temprana de riesgos y la atención extramural de la población, mediante la intervención de Equipos Básicos en Salud en los diferentes entornos territoriales.

En este sentido, la ejecución de las actividades asignadas a los Equipos Básicos en Salud implica el desarrollo permanente de acciones comunitarias y asistenciales en zona rural, tales como seguimiento individual, familiar y comunitario, identificación de factores de riesgo, educación en salud, apoyo a jornadas de atención, visitas

extramurales y demás actividades orientadas al fortalecimiento de la atención primaria y al mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

En este contexto, se requiere el apoyo de un auxiliar de enfermería que contribuya al desarrollo de las actividades operativas y asistenciales definidas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por las autoridades sanitarias y la adecuada atención de la población rural beneficiaria. En la actualidad, la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con la disponibilidad requerida para asumir de manera integral estas funciones, lo cual hace necesario fortalecer el talento humano mediante la contratación de servicios de apoyo a la gestión misional en salud, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades asignadas a los Equipos Básicos en Salud y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el marco de la estrategia APS.

La ausencia de este apoyo operativo puede afectar la continuidad de las actividades extramurales, el seguimiento oportuno de la población, la ejecución de acciones de promoción y prevención y la capacidad institucional para brindar atención integral en salud en las zonas rurales del municipio, impactando directamente el cumplimiento de los objetivos de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Así mismo, la Entidad no dispone de mecanismos alternos que permitan suplir estas funciones sin afectar el normal desarrollo de las actividades programadas, ni resulta procedente la interrupción de dichas acciones, dada su naturaleza continua, programada y esencial dentro de las actividades de salud pública y atención primaria.

En ese sentido, la presente contratación responde a una necesidad actual y no diferible, orientada a garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas por los Equipos Básicos en Salud, sin que implique la creación de nuevas actividades ni la ampliación de la estructura institucional, sino el fortalecimiento del talento humano requerido para la adecuada ejecución de la estrategia de Atención Primaria en Salud en zona rural. Por lo anterior, la contratación de un auxiliar de enfermería se justifica en criterios de necesidad, oportunidad y conveniencia administrativa, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y continuidad del servicio.

F. **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
G. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
H. **PRESUPUESTO OFICIAL**: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.350.000,00), según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 283 del 25 de agosto de 2026, expedido por el profesional universitario de la E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

I. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez pagará al contratista la suma total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.350.000,00), correspondiente al valor del contrato, la cual será cancelada en tres (3) pagos mensuales vencidos, equivalentes cada uno a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.450.000,00). Cada uno de los pagos estará condicionado a la presentación del informe de actividades correspondiente al periodo ejecutado, a la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y a la entrega de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del mes objeto de cobro. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos suspenderá el pago hasta tanto se acredite su cumplimiento en debida forma.

J. **TÉRMINO DE LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

3. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DEFINICIÓN DEL RIESGO.

La E.S.E. Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez entiende por riesgo todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar.

Para La E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:
- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Ejemplos: Se consideran a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo los siguientes: la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. Otro sería, la expedición de una norma que cambie el esquema de las condiciones con que debe contemplarse en la ejecución del contrato.

Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO
Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual. Para el caso no aplica en mayor medida, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Misional en Salud, el cual no involucra suministro de bienes.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTO
Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO
No aplica en este tipo de contratos, toda vez que la prestación del servicio se pagará en pesos colombianos y no contempla operaciones en moneda extranjera.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO
Tipificación: Cuando en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación de la ejecución del objeto contratado. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico. No aplica en mayor medida para este tipo de contrato por la naturaleza de este.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación de este.
Asignación: Será responsabilidad total de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez, los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.
Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de la E.S.E Hospital Donaldo Saúl Morón Manjarrez.

4. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir el valor pactado por el servicio, será pagado por la E.S.E de acuerdo con el cumplimiento de actividades establecidas en la forma de pago.

El presente estudio previo se expide a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de la E.S.E.

RESPONSABLE

GEOVANNY LACOUTURE JIMÉNEZ **GERENTE**	FIRMA: